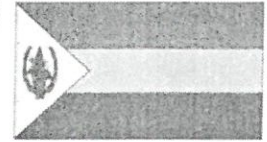




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2026-MDJ/A

Jesús, 29 de enero de 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N° 020-2026-MFJ/GM de fecha 27 de enero de 2026, emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 010-2026-MDJ/OGAJ de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 017-2026-MDJ/A de fecha 28 de enero de 2026, emitido por despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: "(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; esto concordante con lo establecido en el artículo 13° de la norma previamente citada;

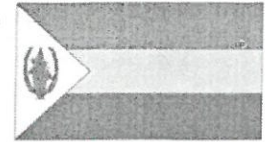
Que, mediante Informe N° 020-2026-MFJ/GM de fecha 27 de enero de 2026, emitido por Gerencia Municipal, señala que, con fecha 23 de diciembre de 2025, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales del distrito de Jesús - SITRAMUNJ presentó el oficio N° 26-2025-SITRAMUNJ, en el cual remitió el proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al año 2026, solicitando la Conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad, conforme a la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. En atención a dicha solicitud y contando con el Informe N° 010-2025-MDJ-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual desarrolla el marco constitucional y legal aplicable al derecho de negociación colectiva en el sector público, se expidió la Resolución de Gerencia Municipal N° 214-2025-MDJ/GM de fecha 31 de diciembre de 2025;

Informa también, que la emisión de dicho acto administrativo se produjo en el contexto del cierre del ejercicio fiscal, así como de observancia estricta de los plazos legales del procedimiento negociador colectiva, con la finalidad de no afectar derechos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"**



constitucionales reconocidos a los trabajadores municipales ni generar dilaciones que perjudiquen el interés institucional. En ese sentido, si bien la Gerencia Municipal ejerce funciones de dirección administrativa y Resolución de asuntos de su competencia, la normativa especial en materia de negociación colectiva atribuye dicha asignación al titular de la Entidad, en su condición de Empleador Público. Concluyendo que la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-MDJ/GM de fecha 31 de diciembre de 2025, presenta un vicio de competencia formal, al haber sido emitida por un órgano distinto al previsto por la normativa especial de negociación colectiva en el sector Estatal. Recomienda al señor Alcalde declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-MDJ/GM de fecha 31 de diciembre de 2025, en aplicación de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 010-2026-MDJ/OGAJ de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió DICTAMEN LEGAL en el cual OPINA que en virtud de los antecedente y análisis legal correspondiente, RECOMIENDA declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-MDJ/GM de fecha 31 de diciembre de 2025, que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora 2026, para llevar adelante el proceso de negociación colectiva descentralizada correspondiente al Pliego de Reclamos - Proyecto de Convenio Colectivo año 2026, (...) al haber incurrido en las causales de nulidad del numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Memorando N° 017-2026-MDJ/A de fecha 28 de enero de 2026, emitido por despacho de Alcaldía, DISPONE declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-MDJ/GM de fecha 31 de diciembre de 2025, al haber incurrido en las causales de nulidad del numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad al artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe "213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 2.13.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por Resolución del mismo funcionario (...);

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, a lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-MDJ/GM de fecha 31 de diciembre de 2025, expedida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"**



RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora 2026, para llevar adelante el proceso de negociación colectiva descentralizada correspondiente al Pliego de Reclamos - Proyecto de Convenio Colectivo año 2026, (...), por haber incurrido en la causal de nulidad defecto de requisito de validez, prescrito en el inciso 2) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás partes interesadas, para su cumplimiento, conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

